

1632 Masassas. del consistorio de la Noble
Real Villa de Vegara a quindis del mes
de abril. de mill e quatro e treinta e dos años
Los señores Philipo de arguicaya n. abde e
Ordinario della su Jurisdiccion Poruana
Don Bernardo de Recalde su dho procurador
Del concejo de la dha Villa Don Juan
Bautista de Tracana y el capd. Don Sancho
de Ranaleta caballero de la Orden de Santiago
Regidores Pedro Lopez de Arguicaya diputado de
cuerpo pero Perez de Cereybar e Marcos de
Lamunaga Regidores de la parroquia de Oxirondo
como Justicia y regimiento de la dha Villa como
Lamay e mas. sanaparte. Por testimonio de mi
P. de guerra escrivanos del dho concejo
ansi estando juntos. se leyeron descargas de la
diputacion de la provincia su fecha de la primera
de mayo de este año. La otra de quatro del dho
dho J. abde tenen e ha leyendo mandamos
por las partes que a la villa para que todos los
e moraciones caballeros de la dha villa
su Jurisdiccion e tenen e ha con armas para
acudir al servicio de su Magestad conforme a la
orden de la dha diputacion segun la costumbre
de semejantes ocasiones e guardando en la
provincia de Parana de nuevo se lean mandamos
de pago de Resurrecion en el dho
mandamos mandamos e exortamos de la
particular ciudad de Parana para que se
de armas e de pago de la dha ciudad segun
este auto e se la conforme lo que adbiere
e atender a la dha provincia segun

